RESOLUCIÓN Nº 38/2018

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017, ID Nº 337145, RUBRO 520, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 06 AULAS CON BLOQUE ADMINISTRATIVO Y CANTINA PLURIANUAL" ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 292/2017 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CASA SAO PAULO S.A.

Salto del Guairá, 16 de febrero del 2018.

VISTO:

El informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria en el rubro 520 para la "**Construcción de 06 aulas con bloque administrativo y cantina plurianual**", para el ejercicio fiscal 2018, remitido por el Director General de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del rectorado **N° 292/2017** de fecha **20 de diciembre del 2017** se adjudicó el llamado a Licitación Pùblica Nacional Nº 02/2017, ID Nº 337145, Rubro 520, "**Construcción de 06 aulas con bloque administrativo y cantina plurianual**", a la empresa Constructora Casa Sao Paulo S.A., con RUC N° 80067369-7, por un monto total de guaraníes un mil ochenta y un millones, quinientos seis mil, novecientos sesenta (**Gs. 1.081.506.960.-)**

Que la disponibilidad presupuestaria para el rubro 520 correspondiente al **ejercicio fiscal 2017** era de guaraníes seiscientos veintiún millones, doscientos tres mil, cuatrocientos treinta y siete (**Gs. 621.203.437.-**), siendo la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2017, **bajo la modalidad de Plurianual**, el saldo **correspondería al ejercicio fiscal 2018** una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación para dicho período.

Que la Dirección Nacional de Contraciones Públicas emite la **resolución DNCP Nº 4624/17** de fecha 27 de diciembre del 2017 ***"Por la cual se ordena la apertura de la protesta promovida por la firma unipersonal Cristaldo Ingeniería de Venancio Filomeno Cristaldo Sanabria contra la adjudicación realizada a favor de la firma Casa Sao Paulo S.A., en el marco de la licitación pública nacional Nº 02/2017 para la "Construcción de 06 aulas con bloque administrativo y cantina plurianual" convocada por la Universidad Nacional de Canindeyú, ID Nº 337145"***.

Que la mencionada resolución en su parte resolutiva estabelece **Art. 1º ORDENA** la apertura del procedimento para la sustanciación de la protesta; **Art. 2º DESIGNA** a la Abg. Pamela Moreno como funcionaria responsable de sustanciar el procedimento y en su **Art. 3º RECOMIENDA** a la institución como medida de prudência administrativa suspender la continuidad del llamado en la presente protesta.

Que en consecuencia la Institución no ha podido ejecutar la disponibilidad presupuestaria para el rubro 520 correspondiente al **ejercicio fiscal 2017** que era de guaraníes seiscientos veintiún millones, doscientos tres mil, cuatrocientos treinta y siete (**Gs. 621.203.437), y que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018 no cuenta con la** disponibilidad presupuestaria suficiente en el rubro 520 para honrar tal compromiso.

Que, por los argumentos esgrimidos corresponde proceder a la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2017. ID Nº 337145, Rubro 520, "**Construcción de 06 aulas con bloque administrativo y cantina plurianual**".

.....////.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ UNICAN RECTORADO SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 38/2018

Que, la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas que expresa en su **Art. 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios* ***o ejecutar las obras****, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que, la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2017, ID Nº 337145, rubro 520, para la "**Construcción de 06 aulas con bloque administrativo y cantina plurianual**", conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. DEJAR sin efecto la resolución del rectorado **N° 292/2017** de fecha 20 de diciembre del 2017 por la que se adjudica el llamado a Licitación Pùblica Nacional Nº 02/2017, ID Nº 337145, Rubro 520, "Construcción de 06 aulas con bloque administrativo y cantina plurianual", a la empresa **Constructora Casa Sao Paulo S.A., con RUC N° 80067369-7.**

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector